



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 2018-0370**

Una vez demostrado el embargo del inmueble identificado con la matrícula **001-195925** de la O.R.I.P. de Medellín, denunciado como de propiedad de los convocados DIANA CAROLINA VELÁSQUEZ MONTENEGRO y FERNANDO MAZUERA DUVAL (archivo 4, fl.12), se decreta su SECUESTRO.

Para llevar a cabo la diligencia de marras se comisiona con amplias facultades, incluidas las de designar secuestro y el monto de sus honorarios, al señor Juez Civil Municipal de la mencionada ciudad. **Líbrese** el despacho comisorio de rigor con los anexos correspondientes.

De otro lado y a fin de poder avanzar en este asunto, **acredítese** por parte de la abogada del ejecutante, la inscripción del embargo hipotecario respecto de los predios de matrículas 50N-20067786, 50N-20067790 y 50N-20067791 de la O.R.I.P. de Bogotá. Para ello, arrimará los certificados de tradición y libertad, donde consten las anotaciones relacionadas con la medida de marras.

Notifíquese,

El Juez,

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	27/04/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 32 de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	